

# RESOLUCION DE 5 DE MARZO DE 2026 DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA IMPULSO DEL ASOCIACIONISMO

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO

BOJA Nº 48 DE 11 DE MARZO DE 2026

## **OBJETO**

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para fortalecer el posicionamiento del trabajo autónomo andaluz mediante la promoción del mismo a través de impulso del asociacionismo con el objeto de contribuir a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de apoyo y promoción del trabajo autónomo, así como a la financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, para facilitar el cumplimiento de los fines que les son propios.

Las acciones anteriores se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026,

En el desarrollo de las actividades de apoyo y promoción del trabajo autónomo se deberá contemplar su contribución a la igualdad de género.

## **ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Podrán ser beneficiarias las asociaciones profesionales del trabajo autónomo, inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las organizaciones sindicales y empresariales de Andalucía que entre sus fines tengan reconocido el apoyo al trabajo autónomo.

Para ser beneficiarias de la medida de impulso del asociacionismo, las entidades deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y, en el caso de las asociaciones profesionales del trabajo autónomo, encontrarse inscritas en el Registro correspondiente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, a 11 de marzo de 2026; en el supuesto de las organizaciones sindicales y empresariales, tener depositados sus estatutos en el mencionado Consejo, a 11 de marzo de 2026.
2. Tener sede propia en, al menos, cinco provincias de Andalucía, a 11 de marzo de 2026.

3. Disponer de una plantilla media en 2025 de, al menos, 5 personas trabajadoras contratadas directamente por la solicitante, dos de las cuales, lo serán a tiempo completo.

4. Tener carácter intersectorial y ámbito autonómico.

5. No estar incurso en alguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003.

### **EXCLUSIONES PERSONAS BENEFICIARIAS**

No podrá obtenerse la condición de persona o entidad beneficiaria cuando:

- Concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

- Haya sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Haya sido condenada por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en los tres años inmediatamente anteriores a la apertura de la correspondiente convocatoria de las subvenciones.

- Haya sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en los tres años inmediatamente anteriores a la apertura de la correspondiente convocatoria de las subvenciones.

### **CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

1. Para la medida de impulso del asociacionismo destinada a la financiación de los gastos de las asociaciones profesionales de trabajo autónomo y organizaciones sindicales y empresariales que apoyen el trabajo autónomo, la realización de actividades de ámbito autonómico andaluz de apoyo y promoción del trabajo autónomo, en concreto:

a) Acciones de apoyo y asesoramiento a personas emprendedoras en el trabajo autónomo, afiliadas a dichas entidades, como elemento de la mejora de competitividad centradas en la cooperación, la internacionalización, la innovación, los servicios avanzados y las TIC's y en los sectores de elevado potencial económico y social.

b) Programas de fomento de la cultura de la iniciativa emprendedora y el autoempleo y de la responsabilidad social de las empresas.

c) Campañas de comunicación y divulgación orientadas a la promoción del trabajo autónomo y que se realicen a través de cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

d) Elaboración y publicación de estudios, trabajos de documentación, análisis e investigación y otras actuaciones análogas en el ámbito del trabajo autónomo.

e) Actividades de formación tendentes a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento del trabajo autónomo.

f) Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar, con convocatoria pública de realización de la actividad.

2. Para la medida de impulso del asociacionismo destinada a la financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajo autónomo y organizaciones sindicales y empresariales que apoyen el trabajo autónomo, las actividades llevadas a cabo por éstas para la consecución de los fines que les son propios en defensa y representación de las personas trabajadoras autónomas y que generen gastos de funcionamiento a dichas entidades.

### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

Para los conceptos indicados en el anterior apartado serán subvencionables:

a) Gastos de personal.

b) Dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia del personal técnico y responsables de las actuaciones relacionadas con el desarrollo del proyecto o actividad.

c) Costes indirectos.

No serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Los intereses deudores.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Las adquisiciones nuevas o de segunda mano de vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

f) Los gastos de personal y de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante, excepto cuando los gastos de personal de los mismos, se correspondan con la dirección técnica del proyecto.

### **PRESUPUESTO**

2026	1.500.000 €
2027	1.500.000 €
TOTAL	3.000.000 €

### **CUANTIA AYUDA**

Para las actividades de impulso del asociacionismo, señaladas en las letras a), b) y c) del apartado de CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, el importe máximo de la subvención a conceder será de 100.000 euros, y para las actividades señaladas en las letras d), e) y f) del mismo apartado de CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, el importe máximo de la subvención a conceder será de 50.000 euros.

### **PLAZO DE SOLICITUD**

10 de abril de 2026.

### **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/9309.html>

## **CRITERIOS DE VALORACION**

Las solicitudes para la financiación de los gastos de funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajo autónomo y organizaciones sindicales y empresariales que apoyen el trabajo autónom0 serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establecen a continuación:

<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>MAXIMO PUNTOS</b>
Grado afiliación autónomos	1 – 7 -15	15
Puestos trabajo estables	1 – 7 -15	15
Distribución provincial puestos trabajo	1 – 7 -15	15
Sedes permanentes	1 – 7 -15	15
Distribución provincial sedes permanentes	1 – 7 -15	15
Programa de actividades y servicios	1 – 7 -15	15
Actividades emprendimiento y creación empleo	1 – 7 -15	15
Perspectiva de género	1 – 7 -15	15
Autofinanciación	1 – 7 -15	15
Representación mujeres órganos dirección	1 – 7 -15	15
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>